



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.054
(10 DE JUNIO DE 2016)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.264-14 del 8 de mayo de 2014

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.264-14 del 8 de mayo de 2014, cuatro (4) subsidios municipales de vivienda a razón de \$5.895.000, cada uno para un monto total asignado de \$23.580.000, entre los cuales se encuentra el hogar conformado por las señoras WILLIAM AMEZQUITA TABARES, con cédula de ciudadanía 16.835.518 de Jamundí y LUZMILA ANGULO GIRON con cédula de ciudadanía 48.670.058 de Bolívar.

Que el hogar conformado por las señoras WILLIAM AMEZQUITA TABARES y LUZMILA ANGULO GIRON, registrados en el puesto No.4 de la mencionada Resolución, el nombre del primero, fue digitado de forma errada, es WILLIAM, siendo el nombre correcto de acuerdo a la fotocopia de cedula aportada WILLIAN.

Que mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2016, remitido por la señora Leidy Johanna Moreno Díaz, Auxiliar de Vivienda de la Caja de Compensación Familiar – COMFANDI, solicitó la corrección de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.264-14 del 8 de mayo de 2014, ya que el nombre del señor WILLIAN AMEZQUITA se encuentra con M y lo correcto N.

Que conforme el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.264-14 del 8 de mayo de 2014, en el sentido de corregir el nombre WILLIAM AMEZQUITA TABARES, siendo el correcto para todos los efectos legales y administrativos WILLIAN AMEZQUITA TABARES.

Que por los anteriores considerandos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.264-14 del 8 de mayo de 2014, en el sentido de corregir el nombre del señor WILLIAM AMEZQUITA TABARES, por lo tanto el hogar beneficiario del Subsidio Municipal de



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.054
(10 DE JUNIO DE 2016)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.264-14 del 8 de mayo de 2014

Vivienda, relacionado en el puesto No. 4 de la mencionada resolución, queda como a continuación se relaciona:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO
4	WILLIAN AMEZQUITA TABARES	16.835.518	\$ 5.895.000
	LUZMILA ANGULO GIRON	48.670.058	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Sociedad H.A.C. INGENIERIA LTDA con Nit N°.8050073512, representada legalmente por el Ingeniero HENRY ARBELAEZ CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 16.625.182 expedida en Cali (Valle), para que adelante los tramites de legalización para el desembolso contra escritura del Subsidio Municipal de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio consistente en dinero, una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda, establecido en el Artículo Sexto del Decreto N° 0416 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos registrar el presente acto administrativo en el aplicativo del módulo de subsidios a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.264-14 del 8 de mayo de 2014, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali